



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**ACCIÓN:** Restitución de Inmueble  
**RADICACIÓN:** 11001-3331-033-2011-00107-00  
**DEMANDANTE:** Instituto Para la Economía Social IPES  
**DEMANDADO:** Mercedes Hurtado Zacipa

Mediante auto del 25 de mayo de 2018 se dispuso librar despacho comisorio con destino al Consejo de Justicia de Bogotá a efectos de que adelantara los trámites pertinentes para obtener la restitución del bien inmueble identificado con el número 205 ubicado en la Calle 19 con carrera 21 Sur (Programa Pasaje Comercial y Cultural Centenario) (fol. 209, C.1).

El 25 de junio de 2018, el Alcalde Local de Antonio Nariño devolvió el despacho comisorio librado, teniendo en cuenta que la apoderada del Instituto para la Economía Social IPES no se hizo presente en la fecha de la diligencia fijada para tal fin (fls. 220 – 232, C.1).

Pese a lo anterior, el Despacho advierte que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, dispuso la creación de cuatro juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, para que asumieran el diligenciamiento de los despachos comisorios, el cual fue prorrogado mediante el Acuerdo PCSJA18-11036 del 28 de junio de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Así las cosas, se libraré, a costa de la parte demandante, despacho comisorio con destino a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple para que adelante los trámites pertinentes para obtener la restitución del bien inmueble identificado con el número 205 ubicado en la Calle 19 con carrera 21 Sur (Programa Pasaje Comercial y Cultural Centenario), en caso de que la demandada no cumpla de manera voluntaria con lo dispuesto, se efectúe la correspondiente diligencia de lanzamiento.

Como carga procesal, la parte demandante deberá: **RETIRAR** el Despacho Comisorio y anexar copia del fallo de primera instancia, y del presente auto,

**ACCIÓN:** Restitución de Inmueble  
**RADICACIÓN:** 11001-3331-033-2011-00107-00  
**DEMANDANTE:** Instituto Para la Economía Social IPES  
**DEMANDADO:** Mercedes Hurtado Zacipa

**GESTIONAR** el trámite del Despacho Comisorio, con el fin de obtener la diligencia decretada y **ALLEGAR** al presente proceso constancia del trámite dado al Despacho Comisorio, dentro del término de diez (10) días, incluido el término otorgado para retirar la Comisión. **So pena de imponer las sanciones a que hace referencia el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.**

En mérito de lo expuesto, el despacho

### RESUELVE


**PRIMERO:** Por Secretaría, elaborar despacho comisorio con destino a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá a efectos de que adelante los trámites pertinentes para obtener la restitución del bien inmueble identificado con el número 205 ubicado en la Calle 19 con carrera 21 Sur (Programa Pasaje Comercial y Cultural Centenario) en caso de que la demandada no cumpla de manera voluntaria con lo dispuesto, se efectúe la correspondiente diligencia de lanzamiento.

Como carga procesal, la parte demandante deberá: **RETIRAR** el Despacho Comisorio y anexar copia del fallo de primera instancia, y del presente auto, **GESTIONAR** el trámite del Despacho Comisorio, con el fin de obtener la diligencia decretada y **ALLEGAR** al presente proceso constancia del trámite dado al Despacho Comisorio, dentro del término de diez (10) días, incluido el término otorgado para retirar la Comisión. **So pena de imponer las sanciones a que hace referencia el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

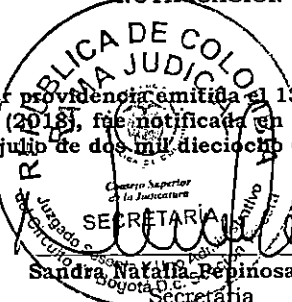
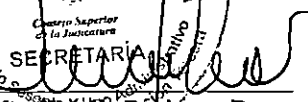
  
**EDITH ALARCÓN BERNAL**  
JUEZA

JKPG

  
**JUZGADO SESENTA Y UNO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ  
Sección Tercera**

**NOTIFICACIÓN**

La anterior providencia emitida el 13 de julio de dos mil dieciocho (2018), fue notificada en el ESTADO No. 19 del 17 de julio de dos mil dieciocho (2018),

  
**SECRETARÍA**  
  
**Sandra Natalia Repinosa Bueno**  
Bogotá, D.C.  
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
**JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**ACCIÓN:** Restitución de Inmueble  
**RADICACIÓN:** 11001-3331-035-2011-00167-00  
**DEMANDANTE:** Instituto Para la Economía Social IPES  
**DEMANDADO:** Imaled Bernal Damián

Mediante auto del 25 de mayo de 2018 se dispuso librar despacho comisorio con destino al Consejo de Justicia de Bogotá a efectos de que adelantara los trámites pertinentes para obtener la restitución del bien inmueble identificado con el número 61 ubicado en la Calle 19 con carrera 21 Sur (Programa Pasaje Comercial y Cultural Centenario) (fol. 209, C.1).

No obstante, el Despacho advierte que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, dispuso la creación de cuatro juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, para que asumieran el diligenciamiento de los despachos comisorios, el cual fue prorrogado mediante el Acuerdo PCSJA18-11036 del 28 de junio de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Así las cosas, se libraré, a costa de la parte demandante, despacho comisorio con destino a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple para que adelante los trámites pertinentes para obtener la restitución del bien inmueble identificado con el número 61 ubicado en la Calle 19 con carrera 21 Sur (Programa Pasaje Comercial y Cultural Centenario), en caso de que la demandada no cumpla de manera voluntaria con lo dispuesto, se efectúe la correspondiente diligencia de lanzamiento.

Como carga procesal, la parte demandante deberá: **RETIRAR** el Despacho Comisorio y anexar copia del fallo de primera instancia, y del presente auto, **GESTIONAR** el trámite del Despacho Comisorio, con el fin de obtener la diligencia decretada y **ALLEGAR** al presente proceso constancia del trámite dado al Despacho Comisorio, dentro del término de diez (10) días, incluido el término otorgado para retirar la Comisión. **So pena de imponer las sanciones a que hace referencia el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.**

**ACCIÓN:** Restitución de Inmueble  
**RADICACIÓN:** 11001-3331-035-2011-00167-00  
**DEMANDANTE:** Instituto Para la Economía Social IPES  
**DEMANDADO:** Imaled Bernal Damián


En mérito de lo expuesto, el despacho

### RESUELVE

**PRIMERO:** Por Secretaría, elaborar despacho comisorio con destino a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá a efectos de que adelante los trámites pertinentes para obtener la restitución del bien inmueble identificado con el número 61 ubicado en la calle 19 con carrera 21 Sur (Programa Pasaje Comercial y Cultural Centenario) en caso de que la demandada no cumpla de manera voluntaria con lo dispuesto, se efectúe la correspondiente diligencia de lanzamiento.

Como carga procesal, la parte demandante deberá: **RETIRAR** el Despacho Comisorio y anexar copia del fallo de primera instancia, y del presente auto, **GESTIONAR** el trámite del Despacho Comisorio, con el fin de obtener la diligencia decretada y **ALLEGAR** al presente proceso constancia del trámite dado al Despacho Comisorio, dentro del término de diez (10) días, incluido el término otorgado para retirar la Comisión. **So pena de imponer las sanciones a que hace referencia el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


  
**EDITH ALARCÓN BERNAL**  
**JUEZA**

JKPG

**JUZGADO SESENTA Y UNO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ  
Sección Tercera**

**NOTIFICACIÓN**

La anterior providencia emitida el 13 de julio de dos mil dieciocho (2018), fue notificada en el ESTADO No. 19 del 17 de julio de dos mil dieciocho (2018),

  
Sandra Natalia Pepinosa Bueno  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
**JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**ACCIÓN:** Restitución de Inmueble  
**RADICACIÓN:** 11001-3331-035-2011-00182-00  
**DEMANDANTE:** Instituto Para la Economía Social IPES  
**DEMANDADO:** Yaneth del Pilar Tarazona

Mediante auto del 21 de mayo de 2018 se dispuso librar despacho comisorio con destino al Consejo de Justicia de Bogotá a efectos de que adelante los trámites pertinentes para obtener la restitución del bien inmueble identificado con el número 1 ubicado en la Calle 19 con carrera 21 Sur (Programa Pasaje Comercial y Cultural Centenario) (fol. 101, C.1).

El 10 de julio de 2018, la apoderada de la parte actora allegó al expediente oficio emitido por el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., mediante el cual efectúa la devolución del despacho comisorio, al considerar que no es la entidad competente para prestar auxilio a la comisión (fls. 103 - 115, C.1).

Pese a lo anterior, el Despacho advierte que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, dispuso la creación de cuatro juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, para que asumieran el diligenciamiento de los despachos comisorios, el cual fue prorrogado mediante el Acuerdo PCSJA18-11036 del 28 de junio de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Así las cosas, se libraré, a costa de la parte demandante, despacho comisorio con destino a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple para que adelante los trámites pertinentes para obtener la restitución del bien inmueble identificado con el número 1 ubicado en la Calle 19 con carrera 21 Sur (Programa Pasaje Comercial y Cultural Centenario), en caso de que la demandada no cumpla de manera voluntaria con lo dispuesto, se efectúe la correspondiente diligencia de lanzamiento.

Como carga procesal, la parte demandante deberá: **RETIRAR** el Despacho Comisorio y anexar copia del fallo de primera instancia, y del presente auto,

AUTO NO. 691

A

ACCIÓN: Restitución de Inmueble  
RADICACIÓN: 11001-3331-035-2011-00182-00  
DEMANDANTE: Instituto Para la Economía Social IPES  
DEMANDADO: Yaneth del Pilar Tarazona

**GESTIONAR** el trámite del Despacho Comisorio, con el fin de obtener la diligencia decretada y **ALLEGAR** al presente proceso constancia del trámite dado al Despacho Comisorio, dentro del término de diez (10) días, incluido el término otorgado para retirar la Comisión. **So pena de imponer las sanciones a que hace referencia el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.**

En mérito de lo expuesto, el despacho

### RESUELVE

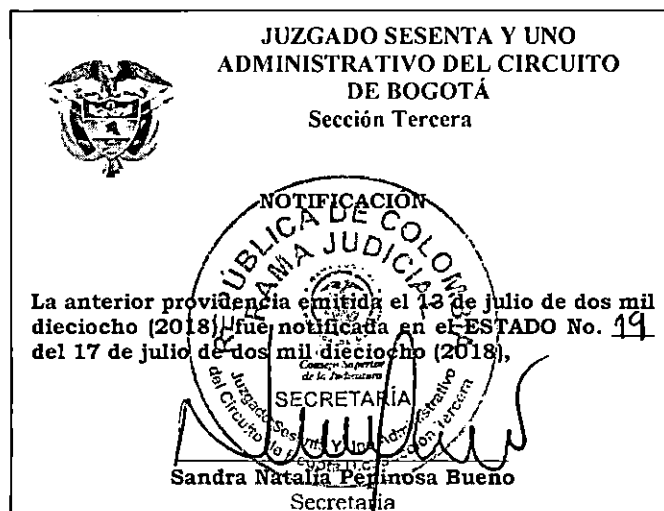
**PRIMERO:** Por Secretaría, elaborar despacho comisorio con destino a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá a efectos de que adelante los trámites pertinentes para obtener la restitución del bien inmueble identificado con el número 1 ubicado en la Calle 19 con carrera 21 Sur (Programa Pasaje Comercial y Cultural Centenario) en caso de que la demandada no cumpla de manera voluntaria con lo dispuesto, se efectúe la correspondiente diligencia de lanzamiento.

Como carga procesal, la parte demandante deberá: **RETIRAR** el Despacho Comisorio y anexar copia del fallo de primera instancia, y del presente auto, **GESTIONAR** el trámite del Despacho Comisorio, con el fin de obtener la diligencia decretada y **ALLEGAR** al presente proceso constancia del trámite dado al Despacho Comisorio, dentro del término de diez (10) días, incluido el término otorgado para retirar la Comisión. **So pena de imponer las sanciones a que hace referencia el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EDITH ALARCÓN BERNAL  
JUEZA

JKPG





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**ACCIÓN:** Restitución de Inmueble  
**RADICACIÓN:** 11001-3331-722-2011-00118-00  
**DEMANDANTE:** Instituto Para la Economía Social IPES  
**DEMANDADO:** Wilson Ramos Satoba

Mediante auto del 21 de mayo de 2018 se dispuso librar despacho comisorio con destino al Consejo de Justicia de Bogotá a efectos de llevar a cabo la restitución del bien inmueble identificado con el número 113 ubicado en la Carrera 19 No. 10 – 25 Programa Galería Comercial Plaza España (fol. 115, C.1).

El 10 de julio de 2018, la apoderada de la parte actora allegó al expediente oficio emitido por el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., mediante el cual efectúa la devolución del despacho comisorio, al considerar que no es la competente para prestar auxilio a la comisión (fls. 126 - 138, C.1).

Pese a lo anterior, el Despacho advierte que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, dispuso la creación de cuatro juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, para que asumieran el diligenciamiento de los despachos comisorios, el cual fue prorrogado mediante el Acuerdo PCSJA18-11036 del 28 de junio de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Así las cosas, se libraré, a costa de la parte demandante, despacho comisorio con destino a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple para que adelante los trámites pertinentes para obtener la restitución del bien inmueble identificado con el número 113 ubicado en la Carrera 19 No. 10 – 25 Programa Galería Comercial Plaza España, en caso de que la demandada no cumpla de manera voluntaria con lo dispuesto, se efectúe la correspondiente diligencia de lanzamiento.

Como carga procesal, la parte demandante deberá: **RETIRAR** el Despacho Comisorio y anexar copia del fallo de primera instancia, y del presente auto, **GESTIONAR** el trámite del Despacho Comisorio, con el fin de obtener la diligencia

ACCIÓN: Restitución de Inmueble  
RADICACIÓN: 11001-3331-722-2011-00118-00  
DEMANDANTE: Instituto Para la Economía Social IPES  
DEMANDADO: Wilson Ramos Satoba

decretada y **ALLEGAR** al presente proceso constancia del trámite dado al Despacho Comisorio, dentro del término de diez (10) días, incluido el término otorgado para retirar la Comisión. **So pena de imponer las sanciones a que hace referencia el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.**

En mérito de lo expuesto, el despacho

### RESUELVE

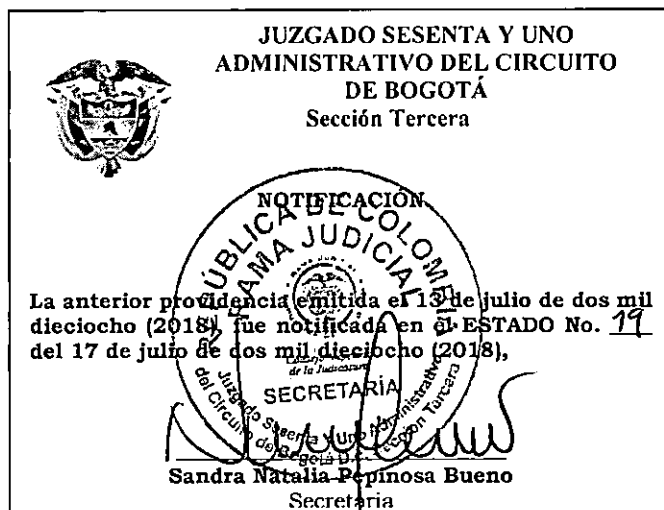
**PRIMERO:** Por Secretaría, elaborar despacho comisorio con destino a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá a efectos de que adelante los trámites pertinentes para obtener la restitución del bien inmueble identificado con el número 113 ubicado en la Carrera 19 No. 10 – 25 Programa Galería Comercial Plaza España en caso de que la demandada no cumpla de manera voluntaria con lo dispuesto, se efectúe la correspondiente diligencia de lanzamiento.

Como carga procesal, la parte demandante deberá: **RETIRAR** el Despacho Comisorio y anexar copia del fallo de primera instancia, y del presente auto, **GESTIONAR** el trámite del Despacho Comisorio, con el fin de obtener la diligencia decretada y **ALLEGAR** al presente proceso constancia del trámite dado al Despacho Comisorio, dentro del término de diez (10) días, incluido el término otorgado para retirar la Comisión. **So pena de imponer las sanciones a que hace referencia el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EDITH ALARCÓN BERNAL  
JUEZA

JKPG







REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**M. DE CONTROL:** Reparación directa  
**RADICACIÓN:** 11001 - 3336- 722 - 2012 - 00084 - 00  
**DEMANDANTE:** Fabio Montoya Pulido y Otros  
**DEMANDADO:** Hospital Occidente de Kennedy III Nivel E.S.E. y Otro

El apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial del 11 de mayo de 2018 solicitó la complementación del dictamen pericial rendido por el perito **Carlos Alberto Sánchez Toro** (fls. 319 - 321, C. 1 ppal.).

El 29 de junio de 2018, el auxiliar de la justicia procedió a presentar la complementación requerida por el apoderado de la parte demandante (fls. 325, C. 1 ppal.).

Por lo anterior, se ordenará correr traslado de la complementación del dictamen pericial aportado a las partes, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anterior, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes de la complementación del dictamen pericial obrante a folio 325 del cuaderno principal del expediente, por el término y para los efectos previstos en el numeral 4° del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

**SEGUNDO:** Vencido el término dispuesto en el numeral primero de la presente providencia, ingresar el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

JKPG

AUTO NO. 685

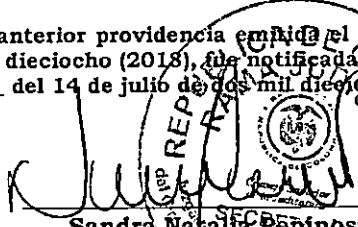
M. DE CONTROL: Reparación directa  
RADICACIÓN: 11001 - 3336 - 722 - 2012 - 00084 - 00  
DEMANDANTE: Fabio Montoya Pulido y Otros  
DEMANDADO: Hospital Occidente de Kennedy III Nivel E.S.E. y Otro



JUZGADO SESENTA Y  
UNO ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 13 de julio de dos mil dieciocho (2018), fue notificada en el ESTADO No. 19 del 14 de julio de dos mil dieciocho (2018),

  
Sandra Natalia Pepinosa Bueno  
Secretaria  
Juzgado Administrativo No. 61 y Uno Administrativo No. 19 de Bogotá D.c. Sección Tercera